

- III.** Apoyar en la medida de nuestras posibilidades los proyectos de ANDAR a fin de reforzar la salud de la población en las zonas señaladas, con programas o proyectos orientados a tal finalidad.
- IV.** Realizar ya sea individual o en forma conjunta con otros especialistas los estudios y ejecutar los proyectos que sean necesarios, que permitan un adecuado uso del agua, tanto para el consumo domiciliar como para la producción, específicamente para riego.
- V.** Todas las actividades ha desarrollar deberán ser amigables con el medioambiente, pero además se deberán planificar y desarrollar proyectos orientados a la protección integral de los recursos naturales.
- VI.** Realizar los esfuerzos que sean necesarios para capacitar a la población beneficiaria, a fin de que adquieran los conocimientos y habilidades en las areas anteriormente señaladas, para el logro de los objetivos comunes.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE ANDAR:

- I. Es responsabilidad de ANDAR, la organización de la población residente en las comunidades beneficiarias, de tal manera que las actividades a desarrollar cuenten con el respaldo de la población de las mismas.
- II. Es responsabilidad de ANDAR, contribuir en la medida de sus posibilidades y en lo que sea requerido por los técnicos de la Facultad Multidisciplinaria Oriental, el buen desarrollo de las diferentes actividades ha desarrollar en las comunidades beneficiarias, para lograr su desarrollo económico y social, como objetivos comunes de ambas Instituciones.
- III. Incorporar en el beneficio técnico, económico y cultural de cooperación que ANDAR gestione con otros organismos a la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador.
- IV. Permitir en la medida de lo posible, pasantías de estudiantes en la ejecución de proyectos técnicos de ANDAR o cuando la Facultad se lo solicite para el beneficio de la formación de los estudiantes de la UES.